

Resolución de 2 de octubre de 2023, del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se convocan Plazas de Intercambio de Movilidad europea de Estudiantes para el SEGUNDO CUATRIMESTRE del curso 2023/24, en el marco del Programa Erasmus+ para PAÍSES ASOCIADOS (KA171).

La Universidad de Almería convoca Plazas de Movilidad Internacional de Estudiantes (listadas en el Anexo I) para el **segundo cuatrimestre del curso 2023/2024**, en el marco del Programa Erasmus+.

Como medida provisional, en tanto se generaliza el uso de la firma electrónica y se ponen en marcha los medios necesarios para su funcionamiento, se establece que la utilización del usuario y contraseña personal para acceso a los servicios de Campus Virtual a través de la Web de la UAL, es acreditación suficiente de la identidad, y sustituye a la firma manuscrita. Esta convocatoria está condicionada a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad de estudiantes.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. - REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

1.1.- Estar matriculado, durante el curso académico 2023/24, en una de las titulaciones de carácter oficial para las que exista oferta y tener superados al menos **60 créditos** en el momento de realizar la movilidad.

1.2.- El candidato deberá tener acreditado en el ARATIES el nivel de idioma requerido por la Universidad de destino, especificado en el catálogo de plazas (Anexo I) de la presente convocatoria. En caso de que el idioma requerido sea el materno del candidato, éste deberá hacerlo constar por Registro General en el Servicio de Relaciones Internacionales en el plazo de presentación de solicitudes mediante Declaración Responsable (modelo en Anexo II de la presente convocatoria).

Únicamente serán válidos los certificados admitidos por la Universidad de Almería para acreditar la competencia en lengua extranjera, exceptuando los reconocidos por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para B1 por la superación de asignaturas en diferentes grados, publicados en la página web de las titulaciones:

<https://www.ual.es/administracionelectronica/procedimientos/procedimiento/ARA0200>

1.3.- Las plazas se concederán únicamente a los estudiantes matriculados en la Universidad de Almería que sean ciudadanos de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS + o bien a personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiados o apátridas, siempre que su permiso de residencia tenga validez temporal durante todo el período de movilidad.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==>

Firmado Por	Julián Cuevas González	Fecha	01/10/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	1/10



LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==

1.4.- No haber realizado una estancia ERASMUS, en cualquiera de sus modalidades, superior a **7 meses** en el ciclo de estudios correspondiente.

2. - FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

2.1. – Las solicitudes se realizarán de forma electrónica, vía Web a través de Campus Virtual en el apartado “Mis estudios-Movilidad”. Los candidatos deberán **acreditar el idioma** a que hace referencia la base 1.2 de esta convocatoria haciéndolo constar en la solicitud y presentando la documentación justificativa correspondiente en el Registro General de la Universidad antes del plazo final de entrega de solicitudes de la convocatoria, dirigida al Servicio de Gestión Académica de Alumnos, Proceso de Reconocimiento, Competencia lingüística.

<https://www.ual.es/administracionelectronica/procedimientos/procedimiento/ARA0200>

Aquellos estudiantes que ya tuvieran reconocida la competencia lingüística por haber presentado la solicitud con anterioridad no tendrán que volver a presentar dicha justificación; el nivel de idioma reconocido aparecerá automáticamente en la solicitud una vez marcada la opción correspondiente.

2.2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente convocatoria en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y se prolongará **hasta el día 9 de octubre de 2023 inclusive**.

<https://www.ual.es/internacionalizacion/estudiante-saliente/erasmus-ka131/erasmus-KA171-23-24-segunda>

2.3.- Los solicitantes podrán pedir hasta un máximo de 10 plazas de las ofertadas en el Anexo I de esta convocatoria para la titulación de la que estén matriculados. El orden de preferencia de los destinos expresado en el formulario de solicitud no se podrá alterar una vez acabado el plazo de solicitud de la presente convocatoria. Por tales razones, los solicitantes deben estudiar en profundidad los planes de estudio de las posibles universidades de destino antes de solicitarlas, y su adecuación a los de la UAL, más particularmente, a su expediente académico.

2.4.- El listado de plazas recogido en el Anexo I podrá sufrir modificaciones durante el proceso de selección si la Universidad de destino decide modificar el Acuerdo bilateral con la Universidad de Almería.

2.5.- En ningún caso los destinos podrán ser intercambiables por acuerdo entre estudiantes.

2.6.- Aquellos estudiantes que **no tengan la nacionalidad** de un país participante en el Programa Erasmus + deberán presentar en el Registro General de la Universidad, dentro de plazo, la **documentación que les acredite en España como residentes**, refugiados o apátridas con validez durante todo el período de movilidad.

2.7.-. Los documentos presentados fuera de plazo no serán tenidos en cuenta a los efectos de la baremación en la presente convocatoria.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	01/10/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==	PÁGINA	2/10
				
LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==				

2.8.- En caso de ocurrir algún fallo informático que no permita presentar la solicitud a través de la aplicación informática UMove, se deberá abrir un CAU, dirigido a Relaciones Internacionales e informando de dicha situación, dicho CAU debe ser presentado antes del plazo de fin de presentación de solicitudes. (<https://otrspas.ual.es/otrs/customer.pl>).

3.- PROCESO DE SELECCIÓN

3.1.- La selección final de los candidatos se efectuará por Resolución del Vicerrector de Internacionalización, teniéndose en consideración los siguientes criterios:

a. Nota media del expediente académico del solicitante: máximo 10 puntos.

- i. No se tendrán en cuenta los créditos ni la nota obtenida por convalidación o reconocimiento que no hayan sido incorporados a su expediente en la fecha indicada en el punto 2.2.

b. Dominio del idioma acreditado documentalmente: máximo 5 puntos.

La puntuación por nivel acreditado en cada uno de los idiomas especificados en cada plaza solicitada (máximo de dos), será la siguiente:

- i. C2: **2.5 puntos**
- ii. C1: **2 puntos**
- iii. B2: **1.5 puntos**
- iv. B1 **0 puntos (mínimo para participar)**

c. Por la superación de 6 créditos o más, de alguna de las asignaturas impartidas en una lengua diferente del castellano, que hayan estado incluidas en el Plan de Fomento del Plurilingüismo-UAL (en adelante PFP): **1.5 puntos.**

No se tendrá en cuenta el total de créditos de la asignatura, sino los créditos impartidos en la otra lengua.

d. La puntuación por tramos de créditos superados (acumulativo). **Máximo 15 puntos:**

- i. 45 o más créditos superados: **5 puntos.**
- ii. 75 o más créditos superados: **10 puntos.**
- iii. 100 o más créditos superados: **15 puntos.**

e. No haber realizado una estancia de movilidad **ERASMUS** con anterioridad: **30 puntos.**

3.2. En caso de empate en la nota de selección, el desempate se realizará atendiendo en primer lugar al mayor número de créditos superados, y en segundo lugar a la mayor nota de expediente.

Tanto los requisitos y los méritos del alumno serán tenidos en cuenta a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	01/10/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==	PÁGINA	3/10
				
LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==				

4.- ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Internacionalización publicará la lista de solicitantes admitidos y el resultado de la aplicación del baremo establecido en el apartado anterior. De la misma forma, se publicará la lista de candidatos excluidos, o excluidos parcialmente (no admitidas algunas plazas) con indicación del motivo de exclusión. Todos los candidatos dispondrán de un plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación, para presentar alegaciones. Resueltas las alegaciones, se procederá a la adjudicación de las plazas y ayudas, en el caso de que correspondan, del siguiente modo:

4.1.- Adjudicación. El Vicerrectorado de Internacionalización realizará la adjudicación provisional de plazas, que será el resultado de la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la base 3 de esta convocatoria. Esta relación será publicada en la página Web de la Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Almería. Así mismo, cada alumno podrá visualizar el resultado de esta selección en la aplicación de Movilidad en el Campus Virtual.

4.2.- Adjudicación de vacantes. Una vez finalizado el proceso anterior, en el caso de que existiesen plazas vacantes, se podrán ofertar las mismas a los solicitantes que no hayan obtenido plaza en el proceso de adjudicación. La adjudicación se realizará de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 3 de estas bases en un único acto en el lugar, día y hora, que se hará público de antemano.

En ningún caso se adjudicarán vacantes a solicitantes que ya hayan obtenido otro destino, incluso aunque la vacante signifique una mejor opción para el alumno. Tampoco podrán adjudicarse vacantes de un área de estudios a alumnos de titulaciones o áreas distintas a las que han sido ofertadas en el Anexo I. Los solicitantes que hayan renunciado en el proceso descrito en la base anterior al destino adjudicado no podrán optar a las vacantes que se produzcan. Se entenderá que los solicitantes que obtuviesen plaza por primera vez en esta adjudicación de vacantes aceptan las plazas en los términos y con los efectos establecidos en la base 4.1 anterior.

4.3.- Los candidatos seleccionados que renuncien a la plaza concedida, fuera del plazo establecido en el apartado 4.1 ó 4.2 anterior, podrán ser penalizados en las demás convocatorias de movilidad que se realicen para el mismo o posterior curso académico. La penalización se determinará en cada una de las convocatorias.

4.4.- En el caso de vacantes que pudieran producirse con posterioridad a la adjudicación de vacantes, corresponderá al Vicerrectorado de Internacionalización la posibilidad de readjudicación atendiendo a las circunstancias concretas de la renuncia y de la plaza, así como determinar su modo de cobertura, atendiendo a los criterios de selección establecidos con carácter general en esta convocatoria.

4.5.- En cualquier caso, la fecha límite para la adjudicación de nuevas plazas por renunciias o por resultar vacantes, será la que discrecionalmente se fije de acuerdo con la posibilidad de admisión en la Universidad de destino, así como con los plazos establecidos para la solicitud de fondos para la movilidad de estudiantes, por el Servicio Español para la Internacionalización de la

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	01/10/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==	PÁGINA	4/10
				
LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==				

Educación (SEPIE).

4.6.- En todo caso, la adjudicación de cualquiera de las plazas queda condicionada a la aceptación por parte de las Universidades de destino de los solicitantes seleccionados, declinando la Universidad de Almería cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las Universidades de destino de los compromisos contraídos y reservándose el derecho a emprender las acciones que considere oportunas en la defensa de los derechos de los estudiantes.

4.7.- A los adjudicatarios de las plazas de movilidad se les extenderá la correspondiente Credencial de beneficiario Erasmus+.

4.8.- La información recibida de las Universidades socias relativa al lenguaje de enseñanza de los distintos planes de estudios impartidos puede estar sujeta a cambios, por lo que la Universidad de Almería no puede garantizar la impartición de las enseñanzas en el idioma que, a título informativo, se indica para cada área y destino en el Anexo I .

4.9.- Adaptaciones por discapacidad. Aquellos estudiantes con necesidades especiales deberán hacer constar esta circunstancia en su solicitud, y tenerlas en cuenta, especialmente en lo que se refiere a la inclusión de Universidades o ciudades no adaptadas a sus circunstancias personales. Si finalmente resultan adjudicatarios de una plaza de movilidad Erasmus, deberán comunicarlo inmediatamente al Servicio de Relaciones Internacionales a efectos de poder solicitar las ayudas correspondientes, para, en su caso, proceder a su adaptación.

5. – OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

Los solicitantes seleccionados como estudiantes ERASMUS que acepten la movilidad quedan obligados a:

- Cumplimentar algunos de los trámites necesarios para el disfrute de esta movilidad mediante el sistema de **firma digital** establecido para ello.
- Firmar el Contrato de Subvención entre la UAL y el estudiante ERASMUS, y las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, a través de la aplicación de Movilidad, en los plazos que se les indique y previamente a su incorporación.
- Remitir a través de la aplicación de Movilidad, el Certificado de Incorporación que le firme la Universidad de Destino.
- Entregar el Certificado de Estancia debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, a través de la aplicación de Movilidad y en un **plazo de siete días hábiles desde que finaliza el periodo de estancia**. El certificado de estancia no podrá indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como final de la estancia la propia fecha de expedición.
- Enviar, en su caso, el informe final sobre el desarrollo de su estancia en la Universidad de destino, dentro de los 7 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su correo electrónico.

Página 5/10

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==>

Firmado Por

Julián Cuevas González

Fecha

01/10/2023

ID. FIRMA

afirma.ual.es

LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==

PÁGINA

5/10



LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==

- f) Permanecer un mínimo de tres meses en la Universidad de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se conceda, y podrá dar lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.
- g) Si un estudiante Erasmus tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente al Servicio de Relaciones Internacionales, para seguir las normas que el SEPIE establece para estos casos.
- h) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero, en general, y de la **comunicación de su llegada en la misión Consular española** en su país de destino. Asimismo, deberá informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.
- i) Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.
- j) La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino, **no son responsabilidad de la Universidad de Almería**, sino que forman **parte de las obligaciones del estudiante**, si bien desde el Servicio de Relaciones Internacionales, se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la Universidad de destino facilite para estos fines y se les prestará toda la colaboración posible. Es responsabilidad del estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas Universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los estudiantes.
- k) Respetar las normas en las Residencias estudiantiles en las que residan y pagar los importes a los que se comprometan en los plazos establecidos.
- l) Mantenerse informado sobre sus obligaciones y trámites a través de la página web del Vicerrectorado.
- m) Realizar un seguro de salud, accidentes y repatriación.
- n) Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

Desde el Vicerrectorado de Internacionalización se recomienda:

- a) Complimentar y llevar consigo el pasaporte de lenguas europeas (disponible en la página web de Europass), indicando el conocimiento de idioma o idiomas. Ambos documentos facilitarán la aceptación del estudiante en la Universidad de destino.
- b) Estudiar detenidamente los planes de estudio de las posibles Universidades de destino antes de solicitarlas, a los efectos de comprobar la adecuación entre las asignaturas que

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	01/10/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==	PÁGINA	6/10
				
LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==				

le quedan por cursar en la UAL y las posibles equivalencias en destino. Para ello, se recomienda durante esta fase consultar con su coordinador a académico las posibles Universidades de destino.

Los beneficiarios de las plazas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades y países de destino. La Universidad de Almería está exenta de todo tipo de responsabilidad respecto de los daños que deriven de dichas acciones. A aquellos estudiantes que no cumplan con estos trámites y obligaciones se les podrá reclamar la devolución del importe total o parcial de la ayuda que se le pudiera haber abonado.

6. - PROTOCOLO DE COMUNICACIONES

6.1.- Las Comunicaciones del Servicio de Relaciones Internacionales con los estudiantes seleccionados se realizarán a través de la **Gestión de Avisos** de la **Aplicación Umove**.

6.2.- Todas las comunicaciones con el Servicio de Relaciones Internacionales desde que el estudiante tenga una plaza adjudicada y hasta que finalicen todos los trámites relacionados con su movilidad, se deben realizar exclusivamente a través del Centro de Atención al Usuario (CAU). El estudiante recibirá las respuestas a esas consultas en la misma incidencia que haya abierto con su consulta. Esta plataforma está accesible en el enlace: <http://cau.ual.es>.

6.3.- Los estudiantes deben mantener operativo y consultar frecuentemente el correo electrónico que han proporcionado en el apartado Datos Personales de la Secretaría Virtual con objeto de recibir todas las informaciones e instrucciones que se emiten desde el Servicio de Relaciones Internacionales relacionadas con su movilidad

7.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

7.1.- En caso de aceptación, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el candidato deberá elaborar, conjuntamente con el Coordinador responsable del acuerdo bilateral Erasmus, el **Contrato de Estudios** que contemplará el plan de estudios a cursar en la universidad de destino y el acuerdo previo de reconocimiento académico. Podrá incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que curse el estudiante, respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan de estudios, especialmente el Trabajo Fin de Grado (TFG) y Prácticas Curriculares. Para estas últimas se deberá de cumplir con lo dispuesto en la Instrucciones publicadas en la web:

<https://www.ual.es/application/files/7616/4276/7118/instruccionesftgfmpracticass1617.pdf>

No podrán incluirse en movilidad asignaturas de docencia virtual ni asignaturas del Campus Andaluz Virtual.

Para los casos en que haya que realizar modificaciones al Contrato de Estudios, el estudiante deberá seguir el procedimiento y los plazos establecidos por la Universidad de Almería.

7.2.- El contrato de estudios y sus modificaciones se realizan a través del Módulo Web, al

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	01/10/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==	PÁGINA	7/10
				
LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==				

que se accede a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual.

7.3.- Los estudiantes podrán incluir en sus contratos de estudios entre un máximo de **30** y un mínimo de **18** créditos ECTS.

En situaciones excepcionales debidamente acreditadas por los Coordinadores académicos de los estudiantes, podrá autorizarse por el Vicerrector de Internacionalización un incremento de un **máximo de un 10%** sobre los límites establecidos con anterioridad.

El contrato de estudios tendrá que ajustarse a las normas establecidas en la guía de trámites que se puede encontrar en su página web, especialmente en lo que se refiere a la carga máxima de créditos y al desequilibrio máximo permitido entre la carga de créditos a cursar en el extranjero y a reconocer en la UAL.

https://www.ual.es/application/files/4416/8240/8166/H.-_Guia_de_Tramites_2023-24_v1_ok.pdf

7.4.- El estudiante deberá estar matriculado en la UAL, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas que vayan a ser objeto de reconocimiento a su vuelta. Es responsabilidad del alumno que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan a su regreso y que éstas hayan sido incluidas en su contrato de estudios inicial o en sus modificaciones posteriores. En ningún caso serán objeto de reconocimiento ni asignaturas, ni créditos de libre configuración de la UAL que no hayan sido incluidos en los contratos de estudios en los plazos establecidos en la Normativa de Matrícula de la UAL y por tanto, no se encuentren matriculados en movilidad. Tampoco se reconocerán aquellas asignaturas extranjeras que no se hayan incluido en el contrato de estudios en los plazos establecidos aunque se hayan cursado y superado. Los plazos de modificación de contrato de estudios serán comunicados a los seleccionados a través de correo electrónico a la cuenta que les proporciona la Universidad.

7.5.- Finalizada la estancia y una vez recibido en el Vicerrectorado de Internacionalización el certificado de calificaciones emitido por la Universidad de destino, éste realizará los trámites para que el reconocimiento de estudios sea incorporado a su expediente académico y notificado al alumno.

Las asignaturas de la UAL incluidas en el contrato de estudios cuya correspondencia con la asignatura o asignaturas extranjeras equivalentes que, en su caso, no aparezcan calificadas en el correspondiente certificado de notas (Transcript of Records) remitido por la Universidad de destino, se calificarán con No Presentado.

Aquellas asignaturas calificadas con 'Matrícula de Honor' en el certificado de notas remitido por la Universidad de destino a la Universidad de Almería se calificarán en el momento de incorporar el reconocimiento al expediente del estudiante con la calificación 'Sobresaliente – 10', si se ha alcanzado el número máximo de 'Matrículas de Honor' en el grupo de la asignatura correspondiente.

Los estudiantes que participan en programas de movilidad, y en especial aquellos que finalicen su titulación, deberán tener en cuenta que la tramitación del reconocimiento de estudios requiere la cumplimentación de una serie de pasos que no siempre dependen de la Universidad de Almería, por lo que deberán **contar con una demora en la incorporación de los resultados**

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	01/10/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==	PÁGINA	8/10
				
LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==				

obtenidos a su expediente académico, en relación con los estudiantes que no participan en programas de movilidad.

7.6.- No se considerarán válidos para proceder al reconocimiento académico los Certificados de Calificaciones aportados directamente por los estudiantes. No obstante lo anterior, y para evitar los posibles perjuicios que tal situación pueda ocasionar al estudiante afectado, el Vicerrectorado de Internacionalización podrá arbitrar procedimientos extraordinarios de verificación de los resultados del estudiante.

8.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

8.1.- La cuantía de la beca está destinada a contribuir a los gastos de viaje, alojamiento y manutención, por un periodo máximo de **5 meses**, desglosados de la siguiente forma:

a) Viaje: contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre la Universidad de Almería y el lugar en el que se desarrolle la movilidad.

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4

Distancia en kilómetros	Cantidad a percibir
Entre 10 y 99 Km.	23€ por participante.
Entre 100 y 499 Km.	180€ por participante.
Entre 500 y 1.999 Km.	275€ por participante.
Entre 2.000 y 2.999 Km.	360€ por participante.
Entre 3.000 y 3.999 Km.	530€ por participante.
Entre 4.000 y 7.999 Km.	820€ por participante.
Entre 8.000 y 19.999 Km.	1.500€ por participante.

b) Apoyo individual: **700€ mensuales**.

8.2.- La adjudicación de una plaza conlleva la dotación económica con carácter automático.

8.3.- El beneficiario que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, el beneficiario tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la universidad de destino, **siempre que haya permanecido un mínimo de 3 meses**, quedando obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

8.4.- El beneficiario deberá introducir a través de la aplicación web de movilidad con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus, una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso de la ayuda. La demora en la presentación de este documento ocasionará un aplazamiento en el abono.

8.5.- El beneficiario deberá, además, incorporar a través de la aplicación de Movilidad el Certificado de Incorporación debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa Universidad. El cumplimiento de este trámite será

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==>

Firmado Por	Julián Cuevas González	Fecha	01/10/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	9/10



LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==

necesario para comenzar a cobrar el importe de la ayuda que le corresponda, por lo que un retraso en el envío del mismo supondrá un retraso en el abono de la misma.

9.- NORMA FINAL

9.1.- Una vez publicada la adjudicación provisional de plazas y resueltas en su caso la adjudicación de vacantes, el Vicerrectorado de Internacionalización publicará mediante Resolución, el listado definitivo de destinos adjudicados en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Almería, lo que servirá de notificación a los solicitantes, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución agotará la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2.- La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.

9.3.- El Vicerrector de Internacionalización podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas, los coordinadores académicos o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.

En Almería, a fecha de firma

Julián Cuevas González
VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

Página 10/10

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	01/10/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==	PÁGINA	10/10
				
LfOw9yqSt1ZpTxJVu2yc3w==				